



Sofía Rebeca Aparici Liso

Jurista, letrada ejerciente en el ICAV e investigadora en doctrina y jurisprudencia.



Los derechos de los apátridas: un reto para la comunidad internacional

Ser apátrida significa ser una persona que no es considerada como nacional por ningún Estado conforme a su legislación. Es decir, no existen vínculos jurídicos que asocien a la persona con algún país mediante la nacionalidad. Este término, según el Reglamento de Apatridia, se remite a la definición establecida en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, que **reconoce el estatuto de apátrida a toda persona que manifieste carecer de nacionalidad** y cumpla con los requisitos y procedimientos previstos en la legislación.

En este sentido, el artículo 1.1 de la Convención estipula lo siguiente: "Se reconocerá el estatuto de apátrida conforme a lo dispuesto en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954, a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación, y manifieste carecer de nacionalidad. Para hacer efectivo dicho reconocimiento, deberá cumplir los requisitos y el procedi

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |